



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00406

(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la apoderada y representante legal de la entidad demandante. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico profesionaljuridico3@bagner.com.co, registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por **BAGUER S.A.S.** identificado con NIT 804.006.601-0, en contra de **KAREN JOHANA HERNANDEZ PORRAS** identificada con C.C. 1.098.727.082

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 149 del 15 de septiembre de 2021.